

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI al cargo de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora RAQUEL CUENTAS RAMIREZ en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1628525-3

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que establece las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2018-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú señala que es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior;

Que, en el marco de dicha disposición constitucional, se aprobó la Ley N° 29778—Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en cuyo artículo 1 se señala que el objeto de la misma es definir los espacios de frontera, establecer los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; así como regular el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF);

Que, de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Ley N° 29778—Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, se señala que uno de los componentes del SINADIF es el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), el mismo que se constituye en la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras e integración fronteriza; así como promover, coordinar y evaluar su cumplimiento, en concordancia con lo establecido en el referido artículo 44 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 14 de la referida Ley N° 29778, se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano rector del SINADIF, encargado de determinar las normas y procedimientos relacionados con la finalidad del sistema, lo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 de la Ley N° 29357 — Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, en el artículo 23 de dicha norma legal se establece que la Secretaría Ejecutiva del CONADIF está a cargo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, el Estado peruano busca la promoción del desarrollo sostenible de sus espacios de frontera y la integración de los mismos como política de Estado, alineando sus intervenciones al

cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados durante la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, celebrada en la ciudad de Nueva York, los días 26 y 27 de setiembre de 2015;

Que, en ese contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 29778, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE, el CONADIF, en sus sesiones del 15 de diciembre de 2015 y del 22 de agosto de 2017, acordó por unanimidad la calificación de once (11) áreas críticas de frontera, autorizando al Ministerio de Relaciones Exteriores a promover el decreto supremo para la aprobación de las acciones que permitan la atención prioritaria de las respectivas áreas críticas de frontera;

Que, bajo dicho marco normativo, y a fin de establecer las acciones de desarrollo e integración que de manera articulada permitan la atención prioritaria de los espacios de frontera calificados como críticos por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), resulta necesario emitir el presente decreto supremo, con la finalidad de revertir las condiciones de desarticulación, pobreza extrema y necesidades básicas insatisfechas de la población, generando condiciones que les permitan integrarse adecuadamente con las poblaciones de los países vecinos y con el interior del país;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Establecer las acciones de desarrollo sostenible e integración para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera calificadas como tales por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza — CONADIF, las mismas que como Anexo N° I forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Atención prioritaria para las áreas críticas de frontera

Las entidades correspondientes priorizan sus intervenciones para la atención de las áreas críticas de frontera, tomando en cuenta las disposiciones para la Programación Multianual de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las acciones para la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera se focalizan en los Núcleos de Desarrollo e Integración — NDI, que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente norma, y están orientadas a:

1. Garantizar la conectividad y movilidad de la población para solucionar la grave situación de aislamiento, considerando para ello, inversiones sostenibles en infraestructura para el transporte terrestre, fluvial y aéreo; así como, el apoyo logístico para la realización de operaciones aéreas, según sea el caso.

2. Implementar infraestructura básica sostenible y fortalecer los servicios del Estado para revertir la exclusión y las necesidades básicas insatisfechas de la población, promoviendo el cierre de brechas en acceso a agua y saneamiento, salud y educación; articulando las inversiones en energía y telecomunicaciones con la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud y educación; infraestructura natural, así como con otras intervenciones necesarias en frontera.

3. Fortalecer el desarrollo de sistemas productivos sostenibles locales, promoviendo acciones para mejorar los ingresos, especialmente en aquellas actividades económicas que fortalezcan el proceso de integración de los espacios de frontera.

Estas acciones se desarrollan en observancia de la normativa nacional e internacional que garantiza la

protección de los pueblos indígenas u originarios y de aquellos pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como aquellas referidas a las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

Artículo 3.- Núcleos de Desarrollo e Integración

A efectos de la aplicación del presente decreto supremo, los Núcleos de Desarrollo e Integración – NDI, son los centros poblados en los que se concentra la población de las áreas críticas de frontera y que deben ser fortalecidos para que las personas accedan de manera adecuada a los servicios del Estado, así como para que participen en mejores condiciones de los beneficios del proceso de integración fronteriza.

Artículo 4.- Atención multisectorial de las áreas críticas de frontera

En concordancia con lo señalado en el artículo 2, las siguientes entidades, dependencias y programas sectoriales, de manera articulada, priorizan las acciones de desarrollo sostenible e integración en las áreas críticas de frontera:

1. Ministerio de Agricultura y Riego: Sierra y Selva Exportadora, Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Programas y Proyectos Especiales con incidencia en espacios de frontera, en coordinación con la Dirección General Agrícola y la Dirección General de Ganadería.

2. Ministerio del Ambiente: A través de sus intervenciones, Programas y Proyectos en coordinación con la Dirección General de Estrategias sobre los Recursos Naturales y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

3. Ministerio de Cultura: Dirección General de Ciudadanía Intercultural y Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas.

4. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior y Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.

5. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de sus intervenciones y/o programas sociales.

6. Ministerio de Defensa: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú.

7. Ministerio de Educación: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; Dirección General de Infraestructura Educativa y Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

8. Ministerio de Energía y Minas: Dirección General de Electrificación Rural.

9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Programa Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

10. Ministerio de la Producción: Dirección General de Acuicultura, Dirección General de Desarrollo Empresarial y Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización.

11. Ministerio de Salud: Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias.

12. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: Programa Trabaja Perú, Programa Jóvenes Productivos y Programa Impulsa Perú.

13. Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Dirección General de Transporte Acuático y Dirección General de Aeronáutica Civil; así como, el Proyecto Especial de Infraestructura del Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado –

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO, y el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

14. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: Programa Nacional de Saneamiento Rural y Programa Nacional de Vivienda Rural.

Artículo 5.- Articulación de acciones de desarrollo sostenible e integración en áreas críticas de frontera

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza coordina con las instancias mencionadas en el artículo 4 de la presente norma y con los Gobiernos Regionales, Locales y autoridades comunales correspondientes, para articular la atención prioritaria de las áreas críticas de frontera. Asimismo, convoca a sus reuniones a las entidades públicas y privadas que considere necesarias para dicho fin.

En el supuesto, que los proyectos a priorizarse por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales se financien mediante transferencias a cargo de los Sectores del Gobierno Nacional, éstos deberán priorizarlos en sus respectivas carteras de inversiones.

Artículo 6.- Seguimiento de las acciones de desarrollo sostenible e integración en áreas críticas de frontera

Las entidades intervinientes del Gobierno Nacional, Regional y Local, informan trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, acerca de los avances en las acciones de desarrollo sostenible e integración priorizadas para las áreas críticas de frontera.

La Secretaría Ejecutiva evalúa la información proporcionada por las entidades y/o dependencias intervinientes y da cuenta al Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF durante sus sesiones ordinarias.

Artículo 7.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades mencionadas en el artículo 4, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y se ejecuta conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.- Publicación

El presente decreto supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, debiéndose difundir en los Portales Electrónicos de las entidades que lo refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 9.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Energía y Minas, la Ministra de la Producción, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Cultura y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Normas Complementarias

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante resolución ministerial, actualiza la relación de las entidades, dependencias y programas sectoriales señalados en el artículo 4 de la presente norma, previa coordinación con los sectores, así como los anexos del presente decreto supremo, en virtud de los acuerdos que adopta el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF).

2. El Ministerio de Relaciones Exteriores emite las normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente decreto supremo.

Segunda.- Información acerca de acciones iniciales

En un plazo no mayor de 30 días calendarios posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades, dependencias y programas sectoriales a los que se refiere el artículo 4, informan a la Secretaría Ejecutiva del CONADIF, las acciones iniciales de desarrollo sostenible e integración a que se refiere el presente decreto supremo.

Tercera.- Programa Presupuestal Multisectorial

El Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas evalúa la creación de un Programa Presupuestal Multisectorial con la finalidad de fortalecer el trabajo articulado de las entidades, dependencias y programas sectoriales que se mencionan en el artículo 4 del presente decreto supremo.

Cuarta.- Información de Gestión Territorial para la implementación de acciones

En la implementación de las acciones para la atención prioritaria en las áreas críticas de frontera focalizadas en los Núcleos de Desarrollo e Integración – NDI se podrá considerar la información contenida en los instrumentos de gestión territorial aprobados por la autoridad competente, que permitan identificar las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LIENEKE MARÍA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Relaciones Exteriores

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

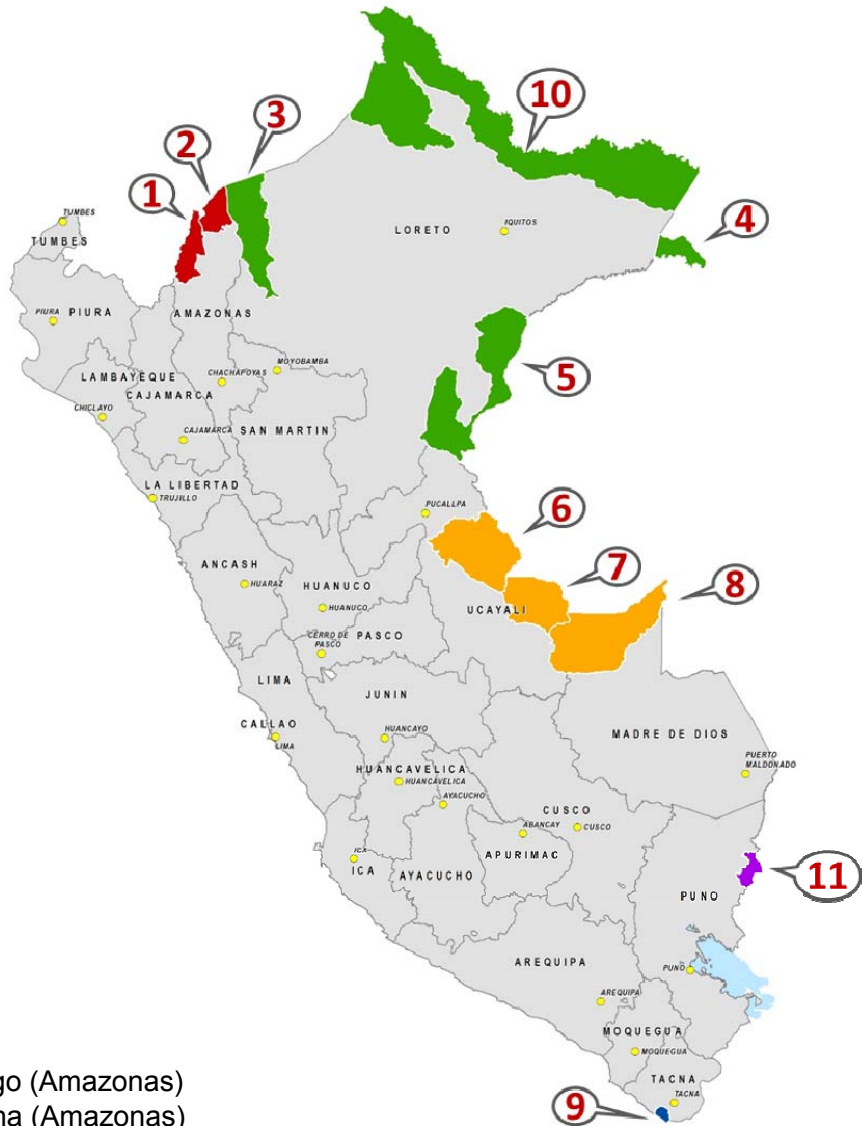
JAVIER ALBERTO BARREDA JARA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO N° I

ÁREAS CRÍTICAS DE FRONTERA



1. Santiago (Amazonas)
2. Comaina (Amazonas)
3. Morona (Loreto)
4. Trapecio Amazónico (Loreto)
5. Yaquerana – Alto Tapiche (Loreto)
6. Tamaya (Ucayali)
7. Yurúa (Ucayali)
8. Purús (Ucayali)
9. La Yarada Los Palos (Tacna)
10. Putumayo – Napo (Loreto)
11. Sandía (Puno)

ANEXO N° II
NÚCLEOS DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN - NDI

Área Crítica	Departamento	Provincia	Distrito	Núcleo de Desarrollo e Integración (NDI)	Ubigeo - NDI
1. Santiago	Amazonas	Condorcanqui	Río Santiago	1 Soledad	1601070015
				2 Candungos	0104030010
				3 Dos de Mayo	0104030004
2. Comaina	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa	4 Pampa Entsa	0104020040
				5 Achuim	0104020032
				6 Shaim	0104020012
3. Morona	Loreto	Datem del Marañón	Morona	7 San Juan del Morona	1607040006
				8 Yankuntich	1607040003
				9 Puerto Juan	1607040019
				10 Puerto Pijuayal	1607040025
				11 Puerto Alegría	1607040001
4. Trapecio Amazónico	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	12 Cushillococha	1604010066
				13 Bellavista Callarú	1604010047
			Yavarí	14 Puerto Alegría	1604030049
				15 Santa Rosa	1604030066
				16 Islandia	1604030001
				17 Buen Suceso	1604030018
				18 Santa Teresa	1604030010
5. Yaquerana - Alto Tapiche	Loreto	Requena	Yaquerana	19 Colonia Angamos	1605110001
				20 San José de Añuchi	1605110007
				21 Puerto Alegre	1605110016
				22 Buenas Lomas Nueva	1605110013
			Alto Tapiche	23 Santa Elena	1605020001
				24 Limón Cocha	1605020009
				25 Wicungo	1605020004
				26 Bellavista	1605020017
6. Tamaya	Ucayali	Coronel Portillo	Masisea	27 Vinoncuro	2501040055
				28 Puerto Putaya	2501040068
				29 Nohaya	2501040065
				30 Puerto Alegre	2501040036
7. Yurúa	Ucayali	Atalaya	Yurúa	31 Breu	2502040001
				32 Dulce Gloria	2502040013
				33 Sawawo - Hito 40	2502040002
				34 Koshireni	2502040024
8. Purús	Ucayali	Purús	Purús	35 Puerto Esperanza	2504010001
				36 Miguel Grau	2504010025
				37 San Bernardo	2504010006
				38 Palestina	2504010002
				39 Cashuera	2504010020
9. La Yarada Los Palos	Tacna	Tacna	La Yarada Los Palos	40 Los Palos	2301010022

Área Crítica	Departamento	Provincia	Distrito	Núcleo de Desarrollo e Integración (NDI)		Ubigeo - NDI
10. Putumayo - Napo	Loreto	Putumayo	Teniente Manuel Clavero	41	Tres Fronteras	1601140006
				42	Soplín Vargas	1601140001
				43	Nueva Angusilla	1601140022
			Rosa Panduro	44	Santa Mercedes	1601090003
				Putumayo	45	Flor de Agosto
			46		San Antonio del Estrecho	1601090001
			47		Esperanza	1601090032
			Yaguas	48	Remanso	1601090080
				49	Huapapa	1601090046
				50	El Álamo	1601090089
		Maynas	Torres Causana	51	Cabo Pantoja	1601100001
				52	Angoteros Monterrico	1601100016
				53	Campo Serio	1601100021
			Napo	54	Buena Vista	1601070008
				55	Soledad	1601070015
56	San Rafael			1601070022		
11. Sandia	Puno	Sandia	Yanahuaya	57	Yanahuaya	2112080001
			San Juan del Oro	58	San Juan del Oro	2112070001
				59	Yanamayo	2112070042
			San Pedro de Putina Punco	60	Putina Punco	2112100001

1628529-1

SALUD

Rectifican errores materiales incurridos en los Anexos 1 y 2 de la R.M. N° 199-2018/MINSA, que aprobó la Actualización de los Planes de Equipamiento de los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2018/MINSA

Lima, 16 de marzo del 2018

Visto, el Expediente N° 17-128404-041, que contiene el Memorandum N° 0455-2018-OGPPM-OP/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorandum N° 454-2018-DGOS/MINSA y el Informe N° 099-2018-UPP-DIEM-DGOS/MINSA, emitidos por la Dirección General de Operaciones en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, de conformidad con el numeral 210.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 199-2018/MINSA de fecha 8 de marzo de 2018, se aprobó la Actualización de los Planes de Equipamiento de los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana, respectivamente, los cuales se detallan en los anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, a través de los documentos de Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Dirección General de Operaciones en Salud advierten los errores incurridos en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 199-2018/MINSA, siendo que el Anexo 1 presenta errores en el código del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, y en la denominación de todos los Pliegos Gobiernos Regionales, mientras que en el Anexo 2 figuran unidades ejecutoras que han sido desactivadas y absorbidas con la creación de las Direcciones de Redes Integradas de Salud en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 011 y 032-2017-SA, y sus respectivas unidades ejecutoras, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA;